



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO CNH.E.68.022/19 POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS EMITE ACLARACIÓN RESPECTO A LA RESOLUCIÓN CNH.E.56.014/19.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de las Asignaciones y Contratos.

TERCERO.- El 27 de agosto de 2014, derivado del procedimiento de adjudicación de asignaciones establecido en el transitorio Sexto del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía*, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2013, la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría) emitió y otorgó a Petróleos Mexicanos, entre otros, la Asignación AE-0019-Okom-02, la cual tuvo su última modificación el 27 de agosto de 2019 para quedar como AE-0019-2M-Okom-02, misma en la que de origen se ubicaba el descubrimiento relacionado con el Campo Hok.

Asimismo, el 28 de agosto de 2019, la Secretaría otorgó a Petróleos Mexicanos el Título de Asignación AE-0154-Chalabil, ello previa opinión favorable de la Comisión.

En este contexto, es de señalar que dicho acto implicó una reconfiguración administrativa de diversas Áreas de Asignación, lo cual dio lugar a que el Campo Hok se contemple en la Asignación AE-0154-Chalabil (en adelante, Asignación).

CUARTO.- El 17 de septiembre de 2019, mediante Resolución CNH.E.56.014/19, la Comisión aprobó el Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por Pemex Exploración y Producción, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos (en adelante, PEP) correspondiente a la Asignación.

En dicha Resolución se estableció que las Actividades Petroleras deberían acotarse al Área de Desarrollo detallada en el Apartado I del Anexo Único. Cabe hacer mención que en el Anexo Único adjunto a dicha Resolución, se advierte un error mecanográfico que requiere ser aclarado por esta Comisión para su debida ejecución, y



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para aclarar la Resolución CNH.E.56.014/19 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprobó el Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por Pemex Exploración y Producción correspondiente a la Asignación AE-0154-Chalabil (Campo Hok) y su Anexo Único.

Lo anterior, en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 223 y 225 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 3024 del Código Civil Federal; 7, fracciones II y III, 43, fracción I, inciso c), 44, fracción II y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 36, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que la Comisión es competente para emitir, modificar y aclarar sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento.

En este sentido, la Resolución y el Anexo Único fueron emitidos por esta Comisión conforme a su ámbito de competencia previsto en los artículos 43, fracción I, inciso c) y 44 de la Ley de Hidrocarburos, en consecuencia, este Órgano de Gobierno es competente para aclarar su contenido, de conformidad con los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 223 y 225 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TERCERO.- Que en el Anexo Único adjunto a la Resolución CNH.E.56.014/19 emitida por este Órgano de Gobierno, se advierte una inconsistencia en el área de Extracción del Campo Hok.

CUARTO.- Que en razón de lo anterior, resulta pertinente que la Comisión lleve a cabo la aclaración de los vértices del polígono de la Asignación y del polígono correspondiente al Área de Extracción propuesta para el Campo Hok, conforme a lo siguiente:

Dice					
Vértice	Longitud Oeste	Longitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Longitud Norte
1	93° 00' 00"	18° 30' 00"	5	92° 41' 00"	18° 31' 00"
2	93° 00' 00"	18° 45' 00"	6	92° 41' 00"	18° 30' 30"
3	92° 40' 00"	18° 45' 00"	7	92° 41' 30"	18° 30' 30"
4	92° 40' 00"	18° 31' 00"	8	92° 41' 30"	18° 30' 00"

Tabla 1. Vértices del polígono de la Asignación de Exploración AE-0154 - Chalabil

Campo Hok (Fuente: Título de Asignación).



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dice								
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	92° 43' 30"	18° 45' 30"	13	92° 38' 30"	18° 41' 00"	25	92° 42' 00"	18° 29' 30"
2	92° 43' 30"	18° 45' 00"	14	92° 38' 30"	18° 39' 30"	26	92° 42' 00"	18° 28' 00"
3	92° 43' 00"	18° 45' 00"	15	92° 39' 00"	18° 39' 30"	27	92° 42' 30"	18° 28' 00"
4	92° 43' 00"	18° 44' 30"	16	92° 39' 00"	18° 40' 00"	28	92° 42' 30"	18° 27' 30"
5	92° 40' 00"	18° 44' 30"	17	92° 39' 30"	18° 40' 00"	29	92° 43' 30"	18° 27' 30"
6	92° 40' 00"	18° 44' 00"	18	92° 39' 30"	18° 41' 30"	30	92° 43' 30"	18° 27' 00"
7	92° 39' 30"	18° 44' 00"	19	92° 40' 00"	18° 41' 30"	31	92° 44' 00"	18° 27' 00"
8	92° 39' 30"	18° 43' 30"	20	92° 40' 00"	18° 31' 00"	32	92° 44' 00"	18° 26' 30"
9	92° 39' 00"	18° 43' 30"	21	92° 41' 00"	18° 31' 00"	33	92° 44' 30"	18° 26' 30"
10	92° 39' 00"	18° 43' 00"	22	92° 41' 00"	18° 30' 30"	34	92° 44' 30"	18° 26' 00"
11	92° 38' 00"	18° 43' 00"	23	92° 41' 30"	18° 30' 30"	35	92° 45' 30"	18° 26' 00"
12	92° 38' 00"	18° 41' 00"	24	92° 41' 30"	18° 29' 30"	36	92° 45' 30"	18° 25' 30"

37	92° 46' 00"	18° 25' 30"	48	92° 52' 30"	18° 24' 00"	59	92° 46' 00"	18° 39' 00"
38	92° 46' 00"	18° 25' 00"	49	92° 54' 30"	18° 24' 00"	60	92° 46' 00"	18° 38' 00"
39	92° 46' 30"	18° 25' 00"	50	92° 54' 30"	18° 45' 00"	61	92° 45' 00"	18° 38' 00"
40	92° 46' 30"	18° 24' 30"	51	92° 52' 00"	18° 45' 00"	62	92° 45' 00"	18° 38' 30"
41	92° 47' 30"	18° 24' 30"	52	92° 52' 00"	18° 43' 30"	63	92° 44' 30"	18° 38' 30"
42	92° 47' 30"	18° 24' 00"	53	92° 48' 30"	18° 43' 30"	64	92° 44' 30"	18° 39' 30"
43	92° 48' 00"	18° 24' 00"	54	92° 48' 30"	18° 41' 30"	65	92° 45' 00"	18° 39' 30"
44	92° 48' 00"	18° 23' 00"	55	92° 47' 00"	18° 41' 30"	66	92° 45' 00"	18° 40' 00"
45	92° 49' 00"	18° 23' 00"	56	92° 47' 00"	18° 40' 00"	67	92° 43' 30"	18° 40' 00"
46	92° 49' 00"	18° 23' 30"	57	92° 46' 30"	18° 40' 00"	68	92° 43' 30"	18° 42' 00"
47	92° 52' 30"	18° 23' 30"	58	92° 46' 30"	18° 39' 00"	69	92° 44' 30"	18° 42' 00"

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
70	92° 44' 30"	18° 42' 30"
71	92° 45' 00"	18° 42' 30"
72	92° 45' 00"	18° 43' 30"
73	92° 45' 30"	18° 43' 30"
74	92° 45' 30"	18° 45' 00"
75	92° 45' 00"	18° 45' 00"
76	92° 45' 00"	18° 45' 30"

Tabla 2. Vértices del polígono propuesto para la extracción del Campo Hok (Fuente: Asignatario)



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Debe decir								
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	92° 43' 30"	18° 45' 30"	13	92° 38' 30"	18° 41' 00"	25	92° 42' 00"	18° 29' 30"
2	92° 43' 30"	18° 45' 00"	14	92° 38' 30"	18° 39' 30"	26	92° 42' 00"	18° 28' 00"
3	92° 43' 00"	18° 45' 00"	15	92° 39' 00"	18° 39' 30"	27	92° 42' 30"	18° 28' 00"
4	92° 43' 00"	18° 44' 30"	16	92° 39' 00"	18° 40' 00"	28	92° 42' 30"	18° 27' 30"
5	92° 40' 00"	18° 44' 30"	17	92° 39' 30"	18° 40' 00"	29	92° 43' 30"	18° 27' 30"
6	92° 40' 00"	18° 44' 00"	18	92° 39' 30"	18° 41' 30"	30	92° 43' 30"	18° 27' 00"
7	92° 39' 30"	18° 44' 00"	19	92° 40' 00"	18° 41' 30"	31	92° 44' 00"	18° 27' 00"
8	92° 39' 30"	18° 43' 30"	20	92° 40' 00"	18° 31' 00"	32	92° 44' 00"	18° 26' 30"
9	92° 39' 00"	18° 43' 30"	21	92° 41' 00"	18° 31' 00"	33	92° 44' 30"	18° 26' 30"
10	92° 39' 00"	18° 43' 00"	22	92° 41' 00"	18° 30' 30"	34	92° 44' 30"	18° 26' 00"
11	92° 38' 00"	18° 43' 00"	23	92° 41' 30"	18° 30' 30"	35	92° 45' 30"	18° 26' 00"
12	92° 38' 00"	18° 41' 00"	24	92° 41' 30"	18° 29' 30"	36	92° 45' 30"	18° 25' 30"

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
37	92° 46' 00"	18° 25' 30"	48	92° 52' 30"	18° 24' 00"	59	92° 46' 00"	18° 39' 00"
38	92° 46' 00"	18° 25' 00"	49	92° 54' 30"	18° 24' 00"	60	92° 46' 00"	18° 38' 00"
39	92° 46' 30"	18° 25' 00"	50	92° 54' 30"	18° 45' 00"	61	92° 45' 00"	18° 38' 00"
40	92° 46' 30"	18° 24' 30"	51	92° 52' 00"	18° 45' 00"	62	92° 45' 00"	18° 38' 30"
41	92° 47' 30"	18° 24' 30"	52	92° 52' 00"	18° 43' 30"	63	92° 44' 30"	18° 38' 30"
42	92° 47' 30"	18° 24' 00"	53	92° 48' 30"	18° 43' 30"	64	92° 44' 30"	18° 39' 30"
43	92° 48' 00"	18° 24' 00"	54	92° 48' 30"	18° 41' 30"	65	92° 45' 00"	18° 39' 30"
44	92° 48' 00"	18° 23' 00"	55	92° 47' 00"	18° 41' 30"	66	92° 45' 00"	18° 40' 00"
45	92° 49' 00"	18° 23' 00"	56	92° 47' 00"	18° 40' 00"	67	92° 43' 30"	18° 40' 00"
46	92° 49' 00"	18° 23' 30"	57	92° 46' 30"	18° 40' 00"	68	92° 43' 30"	18° 42' 00"
47	92° 52' 30"	18° 23' 30"	58	92° 46' 30"	18° 39' 00"	69	92° 44' 30"	18° 42' 00"

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
70	92° 44' 30"	18° 42' 30"
71	92° 45' 00"	18° 42' 30"
72	92° 45' 00"	18° 43' 30"
73	92° 45' 30"	18° 43' 30"
74	92° 45' 30"	18° 45' 00"
75	92° 45' 00"	18° 45' 00"
76	92° 45' 00"	18° 45' 30"

Tabla 1. Vértices del polígono de la Asignación de Exploración AE-0154-Chalabil Campo Hok
(Fuente: Título de Asignación)



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Debe Decir		
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	92° 53' 00"	18° 35' 00"
2	92° 51' 30"	18° 35' 00"
3	92° 51' 30"	18° 34' 30"
4	92° 51' 00"	18° 34' 30"
5	92° 51' 00"	18° 34' 00"
6	92° 50' 30"	18° 34' 00"
7	92° 50' 30"	18° 33' 30"
8	92° 51' 00"	18° 33' 30"
9	92° 51' 00"	18° 32' 00"
10	92° 51' 30"	18° 32' 00"
11	92° 51' 30"	18° 32' 30"
12	92° 52' 00"	18° 32' 30"
13	92° 52' 00"	18° 33' 00"
14	92° 53' 00"	18° 33' 00"
15	92° 53' 00"	18° 33' 30"
16	92° 53' 30"	18° 33' 30"
17	92° 53' 30"	18° 34' 00"
18	92° 53' 00"	18° 34' 00"
19	92° 53' 00"	18° 35' 00"

Tabla 2. Vértices del polígono propuesto para la extracción del Campo Hok (Fuente: Asignatario)

QUINTO. - Que a través de la aclaración, esta Comisión subsanará un acto que pudiera afectar o repercutir en la ejecución de las Actividades Petroleras previstas en el Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente, con lo cual se busca promover el desarrollo eficiente de las actividades de Extracción de Hidrocarburos en beneficio del país. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, 36 y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

En esas condiciones, la Resolución y el Anexo Único de que se trata deben quedar aclarados de acuerdo con la anterior precisión, para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDA

PRIMERO.- Aclarar la Resolución CNH.E.56.014/19, emitida por el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el 17 de septiembre de 2019 respecto al Plan de Desarrollo para la Extracción conforme a los Considerandos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Considerar la aclaración materia del presente Acuerdo, como parte integrante de la Resolución CNH.E.56.014/19, en términos del Considerando Cuarto.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a Pemex Exploración y Producción y hacer del conocimiento la presente determinación a la Dirección General de Consulta y a la Dirección General de Seguimiento de Asignaciones en esta Comisión Nacional de Hidrocarburos, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. - Inscribir el presente Acuerdo **CNH.E.68.022/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES
COMISIONADO PRESIDENTE

ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA

SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO

NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO

HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO